

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2003, POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las 13:00 horas del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; la Contadora Pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; y el licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; también asistieron el ingeniero Víctor Colín Gudiño, Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información, para celebrar la **décima** sesión extraordinaria.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, su Presidente declaró iniciada la sesión.

1. Seguimiento del resolutivo segundo de la Clasificación de Información 005/2003-A derivada de la solicitud de Rubén Delgado Gómez, fallada por el Comité el 2 de octubre del presente año. Examinado que fue el proyecto de cumplimiento al resolutivo segundo en mención, presentado por el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, los integrantes del Comité consideraron conveniente agregar al proyecto que la información que contiene se encuentra actualizada al veintidós de octubre del año en curso, sean incorporados al mismo los Jefes de Unidad y se proceda a actualizar, en la parte que corresponda conforme a la presente determinación, la información que fue proporcionada en cumplimiento al resolutivo segundo de la Clasificación de Información 002/2003-A; al efecto, el Comité acordó que la Unidad de Enlace proceda a atender estas consideraciones y una vez realizadas, proceda a reproducir en medios electrónicos de consulta pública y notifique al solicitante de la información.

2. Consulta en relación al oficio CDAAC-AJCM-D-27-10-2003 suscrita por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. En relación con la consulta para determinar el procedimiento al que deberá apegarse el Archivo General de la Nación respecto de la publicación de la documentación que se le ha entregado, el Director General de Asuntos Jurídicos informó al Comité que sobre el particular, en su oportunidad, el Presidente de este Alto Tribunal determinó el criterio que habrá de observarse y para ese efecto, se giró el oficio número DGAJ/0481/2003 del catorce de julio del año en curso al Director General del Archivo General de la Nación, en el acto exhibió el oficio de referencia con acuse de recibo del día quince del mismo mes y año, cuya parte que interesa señala:

Por instrucciones del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito hacer de su atento conocimiento que el acceso público a la información generada por este Alto Tribunal, que actualmente el Archivo General de la Nación tiene a su disposición en cualquier tipo de soporte, se rige por lo previsto en el Acuerdo General 9/2003 del veintisiete de mayo de dos mil tres, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales, para la transparencia y acceso a la

información pública de este Alto Tribunal, por lo que cualquier solicitud que se presente para tener acceso a la misma deberá remitirse al Módulo de Acceso ubicado en la planta baja del inmueble marcado con el número 38 de la calle 16 de septiembre, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, para el efecto de que se siga el procedimiento respectivo.”

Por lo anterior, el Comité acordó que deberá prevalecer este criterio y así se informe a la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y, por otra parte, se le entere que, en virtud de una consulta que planteó el Comité de Acceso a la Información ante la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información sobre la posibilidad de abrir para consulta pública el denominado “Archivo Histórico” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se está realizando un estudio jurídico para estar en la posibilidad de resolver lo conducente.

3. Consulta en relación con el oficio CDAAC-CCJ-D-26-10-2003 suscrito por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, derivada del oficio 332/2003 de la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa. Examinado que fue el contenido del oficio, el Comité acordó que este asunto sea listado para una próxima sesión, previo estudio jurídico que presente la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información.

4. En relación al oficio CDAAC-AJCM-294-10-2003 suscrito por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. La titular de la Dirección General en mención, al producir respuesta al oficio DGD/UE/342/2003 del titular de la Unidad de Enlace, relacionado con la solicitud de copias certificadas del amparo indirecto 1076/48, resuelto por el Segundo Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, solicitó se le indique cuál será el procedimiento a seguir y, especialmente, de qué área deberá recabar la certificación referida toda vez que no figuran dentro de sus atribuciones esa facultad.

De los artículos 1º al 6º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 1º al 4º y 25 del Acuerdo General Plenario 9/2003, se advierte que con el objeto de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los órganos públicos, el legislador estableció en beneficio de toda persona la garantía de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, entre éstos la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que este derecho se satisface cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

En este orden, respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas por Rosalba Güitrón Fernández, cabe señalar que en los archivos de la Unidad de Enlace se tiene registrado, por una parte, que el veinte de agosto del año en curso le fueron entregadas en copia simple las constancias del amparo indirecto 1076/48 y, por otra, con motivo de la Instancia Administrativa 01/2003-IA que promovió, fallada el dos de octubre del presente año por el Comité de Acceso a la Información, la solicitante, el diez de octubre del mismo mes y año, hizo la consulta física al mismo expediente de amparo. Sin embargo, mediante una diversa solicitud, requirió la misma información pero que le fuese entregada en la modalidad de copias certificadas, aun cuando ya la había recibido en copias simples y a través de la consulta física.

En estas condiciones, el Comité de Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 42, de la Ley Federal y 25, del Acuerdo General *supra* citados, acuerda que la solicitud de copias certificadas planteada por Rosalba Güitrón Fernández, por el momento no puede acordarse favorablemente, toda vez que se encuentra pendiente de resolver por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quién certificará los expedientes y las sentencias de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito que se encuentran bajo resguardo de este Alto Tribunal. Notifíquese, mediante la Unidad de Enlace, a la interesada y, a través de la Presidencia del Comité, a la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

5. Propuesta sobre los criterios relevantes del Comité de Acceso a la Información. El Comité acordó que los criterios propuestos sean analizados por cada integrante y las consideraciones que tengan sean presentadas en una próxima sesión.

Varios

6. Sugerencias planteadas al Comité de Acceso a la Información por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 20 de octubre del año en curso. Sobre el particular, el Comité acordó tener por recibido el comunicado, se proceda en su análisis y, de su resultado, en su oportunidad se comunicará a su formulante, así notifíquese al Secretario de Acuerdos de referencia para su atento conocimiento. Por otra parte, el Comité encomendó al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y al de la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos para que procedan a realizar el estudio de dichas sugerencias y en su momento den cuenta a este Comité.

7. Propuesta del Titular de la Unidad de Enlace, con el objeto de acortar los plazos de entrega de la información que solicitan los peticionarios ante los Módulos de Acceso a la información. En el procedimiento que se observa para atender una solicitud de acceso a la información, el artículo 28 del Acuerdo General Plenario 9/2003, señala por una parte que, cuando la Unidad Departamental determine que la información debe concederse al solicitante, lo hará del conocimiento de la Unidad de Enlace y precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información; y por otra, la Unidad de Enlace, a través del Módulo de Acceso, deberá comunicar al solicitante la disponibilidad de la información requerida y, en caso de que el acceso a la información requiera el pago de derechos, aquélla deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el solicitante entregue el comprobante que acredite el pago del costo respectivo.

Lo anterior, evidencia que en esta etapa de trámite existen momentos que retardan el acceso a la información, pues entre la recepción del oficio de la Unidad Departamental en la Unidad de Enlace, la notificación del solicitante a través del Módulo de Acceso de la disponibilidad de la información y el monto de los derechos a cubrir y, el requerimiento nuevamente a la Unidad Departamental para que envíe la información a la Unidad de Enlace en virtud de encontrarse realizado el pago de derechos, se considera que durante este periodo transcurren tiempos innecesarios y que deben ser superados; por ello, se estima que en aras de privilegiar el acceso a la información pública y que éste a la vez se realice a través de un procedimiento sencillo y expedito, como lo prevén los artículos 1º y 4º de la Ley Federal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité, con fundamento en el artículo 10, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003, que le atribuye facultades para instituir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión

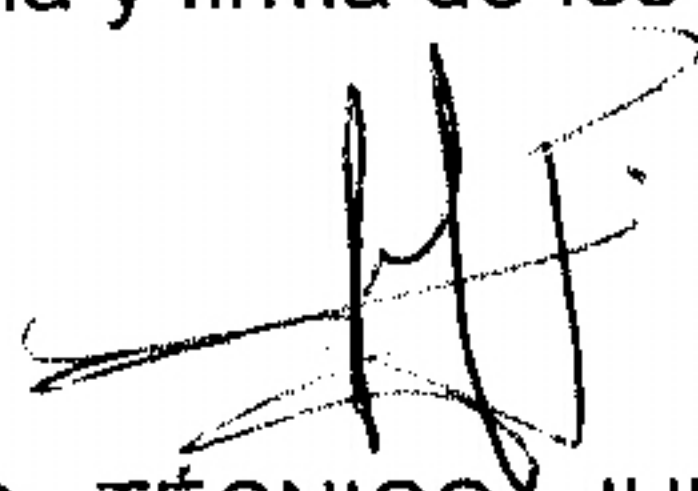
de las solicitudes de acceso a la información, acuerda: La Unidad de Enlace, en el oficio mediante el cual solicite a las Unidades Departamentales la disponibilidad de la información, requerirá adjuntar dicha información en la modalidad de entrega correspondiente, siempre y cuando el costo de la reproducción no sea mayor de cincuenta copias certificadas, de tres discos flexibles de 3.5 o de un disco compacto.

8. Folleto informativo de transparencia y acceso a la información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El titular de la Unidad de Enlace sometió a la consideración del Comité un folleto informativo sobre el acceso a la información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de que sea distribuido en la Segunda Feria Internacional del Libro Jurídico, organizada por el Poder Judicial de la Federación, a celebrarse del 27 al 31 de octubre del año en curso, analizado que fue el documento, el Comité lo aprobó y, previa atención que se hagan a las observaciones realizadas, indicó se proceda en su reproducción para el fin que fue presentado.

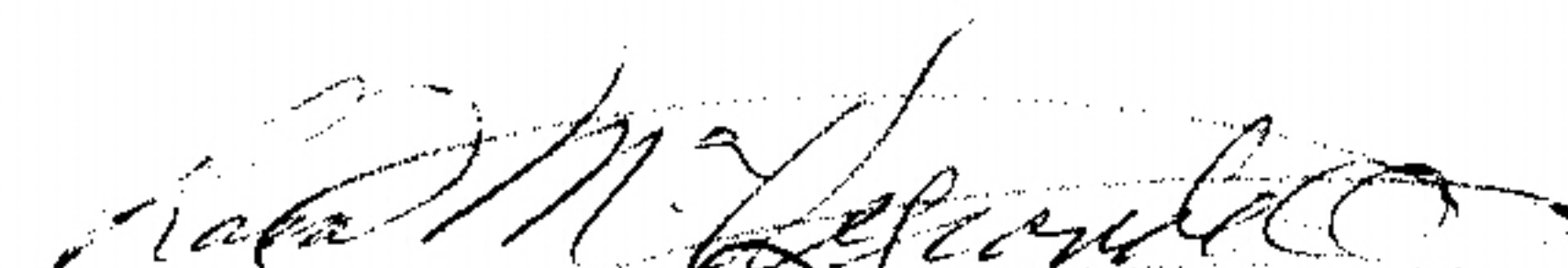
Por otra parte, también el Comité acordó que a la brevedad, la Unidad de Enlace prepare un documento similar para que sea elevado a la consideración de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información y, previa su autorización, sirva para difundir el acceso a la información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9. Consulta relacionada con el expediente DGD/UE-J/188/2003 formado con motivo de la solicitud de información de Eduardo Rogelio Mouret Vázquez. El Director General de Asuntos Jurídicos expuso que en virtud de que el plazo ordinario para producir respuesta al peticionario vence el 30 de octubre en curso y el expediente se encuentra en estudio, con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo General Plenario 9/2003 solicitaba la prórroga del plazo para resolver, al efecto el Comité acordó ampliar un plazo extraordinario para ese efecto, por diez días hábiles, mismo que corre del treinta y uno de octubre al trece de noviembre del año en curso.

A las 14:45 horas del día en que se actúa, concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.



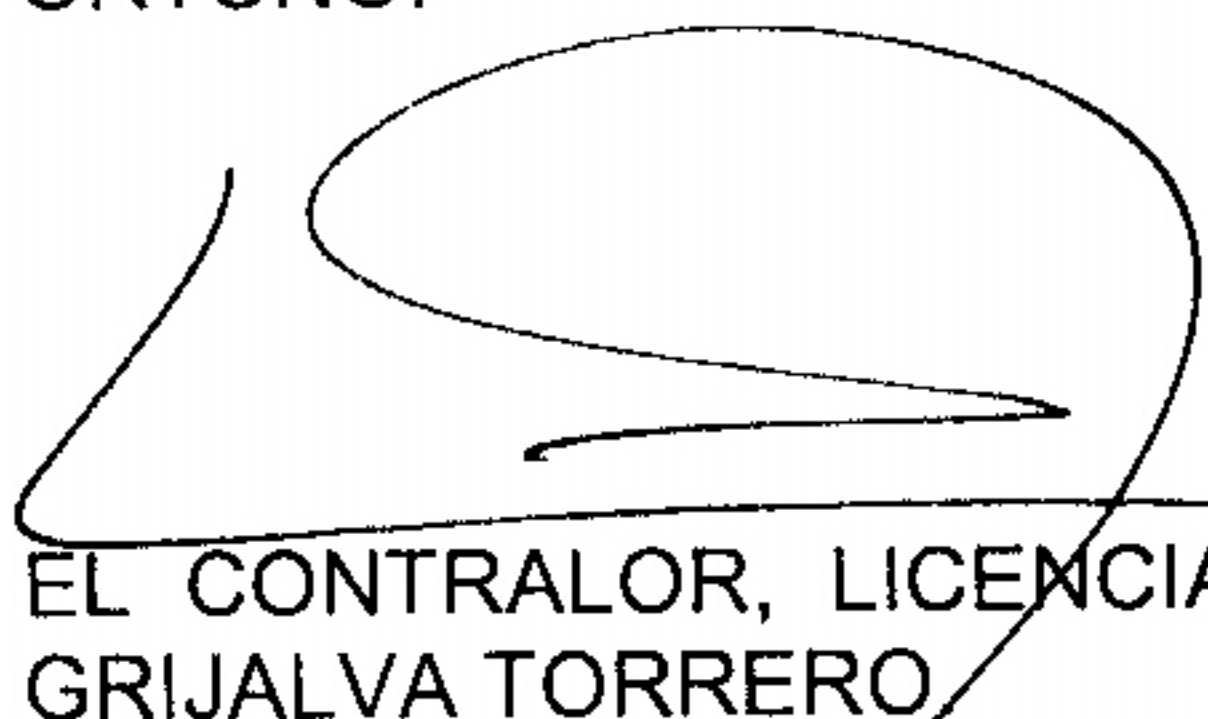
EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE



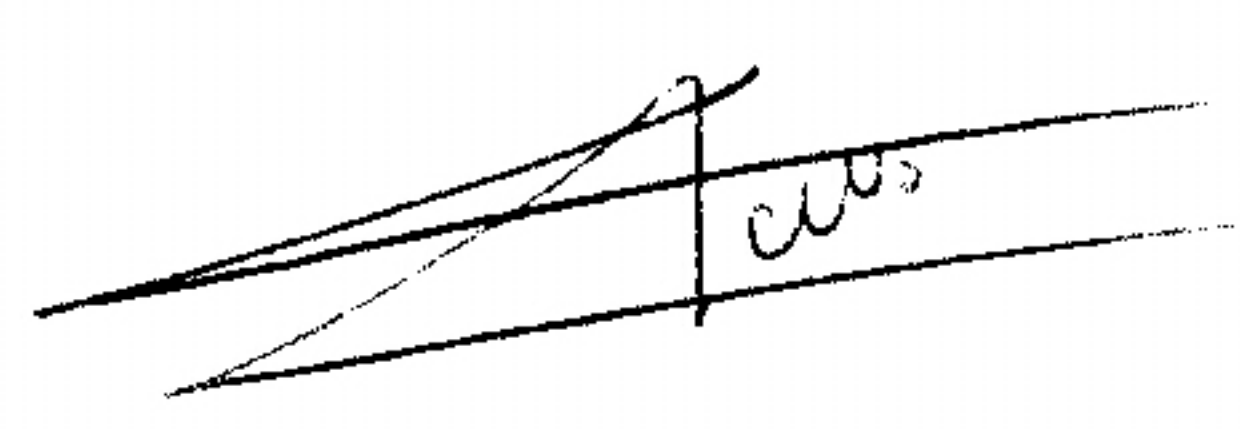
LA SECRETARIA DE SERVICIOS AL TRABAJO Y A BIENES, CONTADORA PÚBLICA ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO.



EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DOCTOR ARMANDO DE LUNA ÁVILA.



EL CONTRALOR, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO



EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.